Radicado No.: 2-2026-019558
Fecha: 07-05-2026

Código validación comunicación: ca4ba
Número de expediente: 2024003392E
Código de validación expediente: 4ac57

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Guillermo Peña
guillermopena776@gmail.com
Bogotá, D.C.

Asunto: : Respuesta a derecho de petición radicado No. 1-2026-018118 – Contrato FAER GGC 1366 de 2024 – ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición radicado ante esta entidad bajo el No. 1-2026-018118 del 21 de abril de 2026, presentado por el señor Guillermo Peña, en representación de la comunidad de las veredas El Caimán y La Laguna – sector Cristalina Bajo Lozada, y una vez revisado el contenido de su solicitud, se evidencia que las peticiones formuladas se encuentran orientadas a:

1. La presunta falta de notificación de la respuesta emitida por el Operador de Red frente a la solicitud previamente radicada por la comunidad.
2. La manifestación relacionada con la posible configuración de silencio administrativo positivo.
3. La inconformidad frente al proceso de replanteo técnico y la actualización del censo de beneficiarios del proyecto.
4. La solicitud de intervención del Ministerio, en el sentido de ordenar la realización de verificaciones técnicas en campo y la posible inclusión de nuevos beneficiarios.

Frente a lo anterior, este Ministerio se permite informar:
Al respecto, es preciso indicar que, si bien el Ministerio de Minas y Energía participa en la financiación de proyectos de energización rural a través del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER, la ejecución técnica, operativa y social del proyecto corresponde al Operador de Red, en este caso, ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., en su calidad de administrador y ejecutor del proyecto.

En ese sentido, actividades como la identificación, validación y consolidación del censo de beneficiarios, la inclusión o exclusión de predios, la verificación en campo, así como la programación de visitas técnicas, corresponden al ámbito de competencia del Operador de Red, quien cuenta con la información técnica y operativa necesaria para emitir respuesta de fondo frente a las solicitudes formuladas.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, este Ministerio dio traslado del derecho de petición a ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. mediante radicado No. 2-2026-018893 de fecha 05 de mayo de 2026 (Anexo al presente) para que, en el marco de sus competencias, emita respuesta directa y de fondo al peticionario frente a los aspectos señalados.

En consecuencia, será dicha entidad la encargada de pronunciarse respecto de la inclusión o no de los predios en el proyecto, así como de las verificaciones técnicas solicitadas.

No obstante, este Ministerio, en el marco de sus competencias, continuará realizando el seguimiento general a la ejecución del proyecto y a la atención de las solicitudes presentadas por la comunidad.

Finalmente, frente a la manifestación relacionada con la posible configuración de silencio administrativo positivo, se precisa que la solicitud ha sido tramitada conforme a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015.

Anexos:

- Copia del oficio de traslado por competencia remitido a ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. con radicado No. 2-2026-018893.
- Copia del derecho de petición con radicado No. 1-2026-018118

Cordialmente,



Radicado No.: 2-2026-019558
Fecha: 07-05-2026

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Bellaneth Gonzalez - (gonzalezbellaneth2022@gmail.com) - BOGOTÁ - D.C.
Electrificadora Del Caquetá - Electrocaqueta S.a. E.s.p. - (maria.calderon@electrocaqueta.com.co) - BOGOTÁ - D.C.
Electrocaqueta - (luis.trujillo@electrocaqueta.com.co) - Carrera 1 No. 35-99 - FLORENCIA - CAQUETÁ
Electrificadora De Caqueta S.a. E.s.p. - (contactenos@electrocaqueta.com.co) - FLORENCIA - CAQUETÁ

Radicado Padre: 1-2026-018118,2-2026-018893
Anexos: Lo informado
Elaboró: Andres Mauricio Ruiz Molano
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Mayra Alejandra Suárez , Leidy Yohana Torres Barrera
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas